



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS

En virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Plenario de 30 de noviembre de 2017 y de 28 de enero de 2020, habiéndose dictado con fecha de 25 de noviembre de 2019 auto en el incidente de ejecución de sentencia número 201/2019, derivado de la sentencia número 53/2016, de 29 de enero dictado por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo número 2 de Toledo en los autos de Procedimiento Ordinario nº 331/2010, se hace público para general conocimiento y efectos que procedan, en relación con el Programa de Actuación Urbanizadora de la Unidad de Actuación número 38 del POM de Madridejos:

Tercero.- Resolver el dictado de los siguientes acuerdos administrativos en sustitución de los anulados por la sentencia (en los términos señalados en el apartado precedente), ello con efectos retroactivos desde el 6 de mayo de 2010:

3.a).- Con relación al Programa de Actuación Urbanizadora de la Unidad de Actuación nº 38:

Primero.- Aprobar el Programa de Actuación Urbanizadora de la Unidad de Actuación Nº. 38 del Plan de Ordenación Municipal presentado por Pretensados Jarama, S.L.L. y que comprende Plan Especial de Reforma Interior, Proyecto de Urbanización, Proyecto de Urbanización Vial 1, proposición jurídico-económica y propuesta de convenio en los términos previstos en los informes de los Servicios Técnicos municipales, de la empresa concesionaria Gestagua, de la Secretaría General municipal y dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Urbanismo, Obras y Servicios de 3 de los corrientes, quedando condicionada la efectividad del presente acuerdo a que en el plazo de un mes desde la notificación del presente acuerdo presente anexo en el que se recoja lo descrito en el informe de los Servicios Técnicos y de Gestagua. El citado anexo fue presentado y mediante acuerdo de Pleno 11 de abril de 2008 se consideró cumplida la condición impuesta a dicha mercantil.

Segundo.- Optar por la gestión indirecta del citado Programa y adjudicar su ejecución a la mercantil Pretensados Jarama, S.L.L., en calidad de agente urbanizador.

Tercero.- Notificar la adopción del presente acuerdo al agente urbanizador y a cuantos otros interesados figuren en el expediente, con expresión de los recursos que contra el mismo puedan interponerse.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde para que suscriba el Convenio Urbanístico con el que se formaliza la adjudicación de la ejecución del presente P.A.U., así como para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo (sin perjuicio de no entenderse necesaria la firma de un nuevo convenio, pues éste ya consta firmado e incorporado a las actuaciones y deberá surtir sus efectos oportunos bien que sólo a partir de la fecha de efectos retroactivos de este nuevo acuerdo de sustitución).

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo junto con la documentación que integra el Programa de Actuación Urbanizadora a la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 122.7 del TRLOTAU (DL 1/2004, de 28 de diciembre), y ordenar posteriormente su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

3.b).- Con relación al Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación número 38:

Primero.- Aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación nº 38 del Plan de Ordenación Municipal de este Municipio promovido por la empresa PRETENSADOS JARAMA S.L.L. representada por D. Ricardo y D. Miguel Ángel García-Osorio García, correspondiéndose con la documentación presentada por la citada mercantil en fecha 20 de julio de 2009, de conformidad con lo recogido en el artículo 92.5 del Texto Refundido de la LOTAU, teniendo en cuenta el resultado de la información pública y la presentación en plazo del recurso admitido, con las siguientes puntualizaciones:

a).- De conformidad con la estipulación 1.1.1 del Convenio Urbanístico suscrito el 7 de julio de 2008, entre el agente urbanizador y el Ayuntamiento, la cesión del 10 % del aprovechamiento lucrativo que le corresponde a la Administración (822,31 m²) en virtud del artículo 68.b).2) del Texto Refundido de la LOTAU se materializará en suelo lucrativo, libre de cargas y totalmente urbanizado, de conformidad con lo recogido en el Proyecto de Reparcelación según la documentación presentada el 20 de julio de 2009, correspondiéndose con las siguientes parcelas que deberán quedar afectadas a los destinos que el Texto Refundido de la LOTAU establezca para los bienes integrantes de los Patrimonios Públicos del Suelo:

Parcela nº 38=155,04 m²

Parcela nº 39=158,67 m²

Parcela nº 40=150,68 m²

Parcela nº 41=186,01 m²

Parcela nº 42=171,91 m²

Segundo.- Aprobar igualmente los gastos totales del PAU que conforman la cuenta de liquidación provisional, y que son los contemplados en la estipulación 1.5 del convenio urbanístico, según se transcribe a continuación:

Gastos Totales del PAU..... 661.914,86 euros IVA incluido.

Repercusión sup.bruta.....45,07 euros/m²

Repercusión sup. neta resi. privada.....89,48 euros /m²

Repercusión superficie viales.....159,34 euros /m²



Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y someter el mismo a exposición pública mediante inserción de anuncio en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y el Diario ABC.

Cuarto.- Disponer la conservación de todas las actuaciones incluidas en el expediente de aprobación del PAU y del Proyecto de Reparcelación distintos de los de aprobación y de aquellos que resultaron necesarios para que tanto el acto anulado como el de sustitución adquieran eficacia (notificaciones y publicaciones), cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción determinante de la anulación, tanto los acuerdos y trámites producidos con carácter previo que concluyeron finalmente en la adopción de los acuerdos de aprobación anulados, como los que son consecuencia, desarrollo o ejecución de aquéllos, que se tendrán por íntegramente reproducidos, a tenor del artículo 66 de la Ley 30/92 (actual artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), teniéndose asimismo por regularizadas y legalizadas cuantas situaciones de hecho y Derecho quedaron sin cobertura merced a la anulación judicial por mor de los actos de sustitución que preceden y de la vigencia con efectos de 6 de mayo de 2010 del Plan de Ordenación Municipal de Madridejos.

En Madridejos, a 4 de agosto de 2020.- El alcalde, José Antonio Contreras Nieves.

Nº. I.-3741